**Minuta comunicacional modificación a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso en relación al acceso de personas y medios a las comisiones**

13 de agosto 2018

**Contexto:**

En junio pasado se generó una fuerte polémica luego que parlamentarios prohibieran el acceso de periodistas a algunas comisiones del Senado, en especial a las comisiones de Hacienda, Constitución y Seguridad Públicas. Esta determinación arbitraria derivó en que discusiones tan relevantes como la Ley Antiterrorista y el aumento de sanciones por cohecho fueran secretas sin acceso a la prensa. En protesta a la limitación, la agrupación de periodistas del Congreso presentó un reclamo formal ante el presidente de la Cámara Alta, Carlos Montes.

En respuesta a este reclamo, el presidente del Senado se comprometió a impulsar una mayor apertura en las comisiones. Sin embargo, agregó que hoy la ley establece que cada comisión tiene la facultad de declarar secretas las sesiones.

El inciso quinto del artículo 5º A, establece que,

“Las sesiones de comisión se realizarán sin la asistencia de público, salvo acuerdo en contrario adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.”

El inciso noveno del artículo 5º A, señala que:

“Cuando la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados por la Sala y las comisiones afectaren el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional, el Presidente de la respectiva Corporación o comisión, con el voto favorable de los dos tercios de los senadores o diputados en ejercicio, en el primer caso, o de los dos tercios de los integrantes de la comisión, en el segundo, podrá declarar el secreto dejando constancia de los fundamentos de tal declaración. En todo caso, no serán públicas las sesiones y votaciones del Senado en que se resuelvan rehabilitaciones de ciudadanía.

**Ideas fuerza:**

1. El parlamento tiene un alto grado de desprestigio como resultado de su falta de transparencia en la labor legislativa.
2. Esta indicación busca que todas las sesiones de comisiones sean públicas y permitan el ingreso de las personas.
3. Con la indicación los medios de comunicación podrán realizar su trabajo sin prohibiciones e informar debidamente a la ciudadanía sobre el labor de sus representantes.
4. La clase política necesita subir sus estándares de transparencia para volver a recuperar su credibilidad frente a la ciudadanía.
5. Este es un tema que representa el corazón del Frente Amplio, por lo cual se genera un contraste entre el mejoramiento de los estándares de probidad y transparencia y la opacidad de las decisiones de los representantes.
6. A mayor probidad y transparencia, avanzamos y profundizamos en el ejercicio de nuestra democracia.
7. En un país plenamente democrático no hay espacio para sesiones secretas sobre leyes que afectan a todas las personas. En Chile la probidad y la transparencia deben ser un valor esencial para la democracia y por ende, para profundizar en el ejercicio de ella.
8. Los medios de comunicación deben realizar su labor sin ningún tipo de restricción. La información es un derecho de la ciudadanía que desde la clase política tenemos que resguardar y promover.
9. El Frente Amplio impulsa una democracia sin secretos ni cocinas. Es un valor fundamental que el Congreso se abra a la ciudadanía con mayores niveles de transparencia y un activo rol de las personas en las discusiones parlamentarias.
10. Debe existir un nuevo diálogo entre la clase política y la ciudadanía, el cual está fundado en el respeto a la libertad de información y el debate público sin restricciones ni censuras.

**Los cambios que propone el proyecto de ley:**

Modifícase el artículo 5°A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, N° 18.918, en el siguiente sentido:

Reemplázase el inciso séptimo por uno del siguiente tenor:

“Las sesiones de comisión serán públicas y se permitirá el ingreso de las personas que quieran asistir en la medida de las posibilidades físicas de las Corporaciones, previa acreditación correspondiente en las condiciones que determinen sus reglamentos, salvo en los casos que la ley establezca que deban ser secretas. Serán públicos también, los registros ya sea audiovisuales, telemáticos, escritos o de cualquier tipo de sus sesiones los que deberán estar disponibles a través de sus páginas web u otros medios.”

Intercálese un inciso octavo nuevo, pasando a ser el actual octavo, noveno y así sucesivamente:

“Los trabajadores de los medios de comunicación social cuya labor consista en recabar información con el objeto de divulgarla al público, podrán siempre ingresar a las dependencias donde se realicen las sesiones de Sala y de comisiones de ambas Corporaciones que no sean declaradas secretas, previa acreditación. Los respectivos reglamentos deberán contener las normas de orden y protocolo necesarios para cumplir este derecho, estableciendo criterios objetivos y no discriminatorios para su procedencia.”